Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID 346.817.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 14:00 horas del día 02 de noviembre del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco casi Ayolas, Ed. Ayfra – Bloque A - Piso 9º, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa No. 22/2018 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID 346.817.**

Que, la fecha de Apertura de las ofertas fue el día 02 de noviembre del 2018, presentándose los siguientes oferentes:

1) DATALAB
2) PARASOFT S.R.L.
3) PARASUR S.A.
4) IPSON de Nelson Bareiro
5) COMPUSAVER S.A.

Observaciones hechas por los oferentes: El Señor Osmar Samudio, representante de la Firma DATALAB, deja constancia que el modelo PRODESK 600G3 SFF, ofertado por las firmas PARASUR y COMPUSAVER, no poseen las 4 ranuras PCI EX exigidas en las especificaciones Técnicas estándar, el modelo solo dispone de tres ranuras PCI EX y una M.2, que es diferente a las ranuras clásicas PCI EX.

Además, la firma IPSON, no presenta ningún documento referente a los modelos de equipos ofertados como así también la Autorización del fabricante.

Dichos puntos observados en el acto de apertura, serán considerados por el comité de evaluación en la verificación de las especificaciones técnicas y documentaciones formales.

A continuación, se lleva a cabo la verificación de la documentación arrimada por los oferentes citados, según se ha solicitado en las bases y condiciones del llamado, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos Sustanciales

Nº	Oferente	Formulario de oferta	Garantía de mantenimiento de ofertas – 30/01/19	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos-Actas de Asamblea-Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)
1	*DATALAB*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
2	*PARASOFT S.R.L.*	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

3	*PARASUR S.A.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
4	*IPSON de Nelson Bareiro*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
5	*COMPUSAVER S.A.*	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Conforme a la verificación realizada, se observa que las firmas PARASOFT S.R.L. y COMPUSAVER S.A., carecen de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el proceso de contratación, ambas empresas presentan Declaración Jurada con sus respectivas ofertas, y tras este análisis del Comité de Evaluación, manifiesta que las firmas PARASOFT S.R.L. y COMPUSAVER S.A., **"NO CUMPLEN"** con la presentación de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo expuesto precedentemente y considerando que la documentación faltante es de carácter sustancial se procede a la descalificación de las ofertas según lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Como se puede apreciar, las demás empresas han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por lo tanto, se encuentran calificadas para pasar a la siguiente etapa del análisis, consistente en la evaluación económica (precio) y para cuyo efecto, se expone en el cuadro la propuesta económica presentada por los oferentes, agrupadas por Lotes.

Montos de las Ofertas

LOTE Nº 1 MRE		
Nº	**OFERENTE**	**OFERTA ECONOMICA (PRECIO)**
1	**IPSON de Nelson Bareiro**	**136.000.000**
2	**PARASUR S.A.**	**161.026.992**
3	**DATALAB S.A.**	**167.240.800**

Considerando que ninguna de las ofertas presenta el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para el margen de preferencia, este Comité considera innecesario solicitar el mismo, debido a que los bienes ofertados por los distintos oferentes son importados.

Como se puede apreciar, la firma IPSON de Nelson Bareiro, presenta la oferta económica más baja para el Lote Nº 1 "MRE", razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo. ----------

Seguidamente, se verifica a través del SINARH, conforme al Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Representantes	Oferentes
Nelson Bareiro C.I. N° 1.770.922 No Registra Datos de ser Funcionario Público	**IPSON, Tecnología Insertada**
Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.	

IPSON de Nelson Bareiro	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	NO CUMPLE	
Haber ejecutado por lo menos 3 contratos en los últimos tres años (2015 – 2016 - 2017) a instituciones públicas o privadas. Deberán venir acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento para ser considerados en provisión igual (equipos informáticos) a los bienes licitados.	NO CUMPLE	
Promedio de Volumen anual de contratos o facturas, los oferentes deberán presentar copias de contratos o facturas de los últimos tres años (2015 – 2016 - 2017), las que serán sumadas y divididas por el número de 3 (correspondiente a tres años) cuyo promedio no deberá ser inferior al 50% de su oferta.	NO CUMPLE	
Que cuente como mínimo con cinco (5), años continuos de experiencia en el mercado en el ramo ofertado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios y pago de patente municipal al día.	NO CUMPLE	
Croquis de la ubicación de la Empresa, de manera tal a corroborar si la misma se dedica al ramo del presente llamado.	NO CUMPLE	
Declaración Jurada, que está en capacidad de suministrar en tiempo y forma los bienes y servicios conexos.	NO CUMPLE	
Constancia de buen cumplimiento en caso de que el oferente ya haya sido proveedor de esta Cartera de Estado.	NO CUMPLE	
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	NO CUMPLE	
Cumplimiento con las Especificaciones técnicas del bien ofertado	NO CUMPLE	

Del análisis realizado por este Comité se puede constatar que la oferta de la firma IPSON de Nelson Bareiro, "NO CUMPLE" con todos los requerimientos según el cuadro precedente, por lo que inmediatamente se solicita por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 430/2018, de fecha 2 de noviembre del corriente año, emplazándole para que en un plazo al lunes 5 de noviembre hasta las 09:00 horas presente los documentos, a lo que la empresa ha respondido en tiempo y forma, presentando la documentación y respuesta en forma ambigua, por lo que fue necesario realizar una nueva consulta para tener seguridad en relación al bien ofertado, en tal sentido, se solicita por nota VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 434/2018, de fecha 6 de noviembre del corriente, emplazándole en un plazo no mayor al día miércoles 7 de noviembre del corriente hasta las 09:00 horas y la remisión de la descripción de los modelos exactos ofertados (catálogos), el certificado de Calidad ISO, la Autorización del fabricante. Conforme a lo solicitado, la empresa no dio respuesta alguna, por lo que de esta manera el

oferente "***NO CUMPLE***" con el análisis realizado a sus documentaciones de carácter formal, motivo por el cual el Comité de Evaluación resuelve rechazar la oferta de la firma **IPSON de Nelson Bareiro,** para este Lote, conforme el artículo 60º del Reglamento que establece "Análisis". La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, se analizara la segunda oferta más baja y que corresponde a la firma PARASUR S.A., a fin de corroborar que la misma cumpla con las exigencias establecidas para la presente compra. ----------

Se verifica a través del SINARH, conforme al Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Representantes	Oferentes
Diego Yaluk Luraghi CI Nº 762.090 Nathali Ketterer de Yaluk CI Nº 910.437 Felipe Donoso Gallardo CI Nº 1.132.258 No Registra Datos de ser Funcionario Público	**PARASUR S.A.**
Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.	

PARASUR S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	NO CUMPLE	
Haber ejecutado por lo menos 3 contratos en los últimos tres años (2015 – 2016 - 2017) a instituciones públicas o privadas. Deberán venir acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento para ser considerados en provisión igual (equipos informáticos) a los bienes licitados.	CUMPLE	
Promedio de Volumen anual de contratos o facturas, los oferentes deberán presentar copias de contratos o facturas de los últimos tres años (2015 – 2016 - 2017), las que serán sumadas y divididas por el número de 3 (correspondiente a tres años) cuyo promedio no deberá ser inferior al 50% de su oferta.	CUMPLE	
Que cuente como mínimo con cinco (5), años continuos de experiencia en el mercado en el ramo ofertado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios y pago de patente municipal al día.	CUMPLE	
Croquis de la ubicación de la Empresa, de manera tal a corroborar si la misma se dedica al ramo del presente llamado.	CUMPLE	
Declaración Jurada, que está en capacidad de suministrar en tiempo y forma los bienes y servicios conexos.	CUMPLE	
Constancia de buen cumplimiento en caso de que el oferente ya haya sido proveedor de esta Cartera de Estado.	NO APLICA	

Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	NO CUMPLE
Cumplimiento con las Especificaciones técnicas del bien ofertado	NO CUMPLE

Del análisis realizado por este Comité se puede constatar que la oferta de la firma PARASUR S.A., "NO CUMPLE" con todos los requerimientos según el cuadro precedente, por lo que inmediatamente se solicita por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 433/2018, de fecha 6 de noviembre del corriente año, emplazándole para que en un plazo al miércoles 7 de noviembre hasta las 09:00 horas presente los documentos, a lo que la empresa ha respondido en tiempo y forma, presentando la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación al punto de consulta realizada en la mencionada nota sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la firma da respuesta ambigua a la consulta, por lo que es necesario realizar una nueva consulta para tener seguridad en relación al bien ofertado, por lo que se solicita por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 444/2018, de fecha 8 de noviembre del corriente, emplazándole en un plazo no mayor al día viernes 9 de noviembre del corriente hasta las 10:00 horas, la confirmación o no de si el equipo ofertado, luego de la instalación de todos los componentes conforme el PBC, posee una ranura libre del tipo PCI EX.

Luego de la verificación del catálogo del fabricante adjunto a la oferta con relación al equipo HP Prodesk 600 G3, ofertado y teniendo en cuenta la nota de la firma PARASUR de fecha 9 de noviembre en donde taxativamente menciona "*… el equipo cuenta con ranuras de expansión 1 M.2 2230 para NIC inalámbrica…*,

Motivo por el cual, el equipo ofertado HP Prodesk 600 G3, NO CUMPLE con el requerimiento, ya que según el catalogo del fabricante posee una ranura de expansión 1 M.2 2230 para NIC inalámbrica y el pliego estándar exige que la placa inalámbrica sea instalada en un puerto del tipo PCI EX.

Además exige una tarjeta de red adicional y una tarjeta de video, que deben ser instaladas en una ranura del tipo PCI EX, que no posee dicho equipo, de acuerdo al catálogo del fabricante.

Cabe mencionar que posterior a todas las tarjetas instaladas, debe quedar una ranura del tipo PCI EX libre para futuras ampliaciones, según consta en el PBC, por lo que la empresa de esta manera "***NO CUMPLE***" con el análisis realizado a sus documentaciones de carácter formal, motivo por el cual el Comité de Evaluación resuelve rechazar la oferta de la firma **PARASUR S.A.,** para este Lote, conforme el artículo 60° del Reglamento que establece "Análisis". La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, se analizara la segunda oferta más baja y que corresponde a la firma DATALAB S.A., a fin de corroborar que la misma cumpla con las exigencias establecidas para la presente compra. ----------

Se verifica a través del SINARH, conforme al Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Representantes	Oferentes
Vicente Sanchez CI N° 669.456 Alice Sanchez CI N° 2.491.838	**DATALAB S.A.**

David Sanchez CI Nº 2.491.892 Andrea Sanchez CI Nº 2.491.839 Mirta Morinigo de Rojas CI Nº 654.349 No Registra Datos de ser Funcionario Público	
Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.	

DATALAB S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	CUMPLE	
Haber ejecutado por lo menos 3 contratos en los últimos tres años (2015 – 2016 - 2017) a instituciones públicas o privadas. Deberán venir acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento para ser considerados en provisión igual (equipos informáticos) a los bienes licitados.	CUMPLE	
Promedio de Volumen anual de contratos o facturas, los oferentes deberán presentar copias de contratos o facturas de los últimos tres años (2015 – 2016 - 2017), las que serán sumadas y divididas por el número de 3 (correspondiente a tres años) cuyo promedio no deberá ser inferior al 50% de su oferta.	CUMPLE	
Que cuente como mínimo con cinco (5), años continuos de experiencia en el mercado en el ramo ofertado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios y pago de patente municipal al día.	CUMPLE	
Croquis de la ubicación de la Empresa, de manera tal a corroborar si la misma se dedica al ramo del presente llamado.	CUMPLE	
Declaración Jurada, que está en capacidad de suministrar en tiempo y forma los bienes y servicios conexos.	CUMPLE	
Constancia de buen cumplimiento en caso de que el oferente ya haya sido proveedor de esta Cartera de Estado.	NO APLICA	
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	NO CUMPLE	
Cumplimiento con las Especificaciones técnicas del bien ofertado	CUMPLE	

Luego de verificar que no haya correcciones aritméticas y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP No. 1.173/2016 que dice: **".....el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.....",** se procedió al análisis correspondiente.

Este Comité procedió conforme a lo establecido en la Resolución mencionada más arriba, motivo por el cual, se solicita a la firma DATALAB S.A. por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 462/2018, de fecha 16 de noviembre del año en curso, la

justificación de los precios que están fuera del rango porcentual con relación al referencial, emplazándole para el día lunes 19 de noviembre del año en curso hasta las 09:00 hs, a lo que la empresa ha respondido en tiempo y forma, y cuya respuesta desglosa totalmente la composición de precios de bien, además dejando en claro que el precio referencial se encuentra desfasado por la convocante entre la Notebook del tipo avanzado y el intermedio, dicha situación fue consultada a la Dirección de Informática, emitiendo la misma, un informe indicando cuanto sigue: la justificación satisface a este Comité, todo lo cual obra en la carpeta del llamado respectivo.

Debido al desfasaje en el precio referencial, la falta de disponibilidad presupuestaria, y además, teniendo en cuenta la posibilidad de disminución en la cantidad de los bienes licitados, la Convocante, basada en el sustento legal establecido en el Decreto N° 8452/2018, Art. 302 que dice: ***"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado….."***; procede a realizar la disminución de las cantidades requeridas de los ítems: 1 y 2 del presente LOTE para adecuarlas a la disponibilidad presupuestaria. Le fue realizada la consulta al oferente su aceptación a los cambios por la misma Nota mencionada precedentemente, a lo que el oferente vía nota respondió que acepta los cambios realizados en dichas cantidades, quedando las cantidades según el siguiente cuadro:

LOTE Nº 1

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Cantidad Modificada	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
	MRE						
1	computadora personal PC	Unidad	Unidad	20	18	6.019.800	108356400
2	Notebook	Unidad	Unidad	4	2	11.711.200	23422400
	TOTAL						131.778.800

Del análisis realizado por este Comité se puede constatar que la oferta de la firma DATALAB S.A., "CUMPLE" con todos los requerimientos según el cuadro precedente, motivo por el cual el Comité considera que la oferta de la firma citada califica para satisfacer la necesidad de esta Institución, por lo que se recomienda la adjudicación del Lote N° 1 "MRE" a la firma DATALAB S.A. por un monto de guaraníes CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (Gs. 131.778.800.-).----------

LOTE Nº 2 CNDL		
Nº	**OFERENTE**	**OFERTA ECONOMICA (PRECIO)**
1	**IPSON de Nelson Bareiro**	**23.000.000**
2	**PARASUR S.A.**	**28.873.548**
3	**DATALAB S.A.**	**29.770.600**

Como se puede apreciar, la firma IPSON de Nelson Bareiro, presenta la oferta más económica para el Lote N° 2 "CNDL", no obstante los documentos del oferente ya fueron analizados para el Lote N° 1 y considerando que los requisitos son los mismos para ambos lotes, en la

evaluación del lote anterior ya se constató el incumplimiento del oferente en cuestión, relacionado directamente a la *falta de documentación suficiente para su evaluación*, es decir, el oferente no cumple con varios requisitos solicitados en el PBC, por ende "NO CUMPLE" con el análisis realizado a sus documentaciones de carácter formal, motivo por el cual el Comité de Evaluación resuelve rechazar la oferta de la firma IPSON de Nelson Bareiro para este Lote, conforme el artículo 60º del Reglamento que establece "Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, se analizara la segunda oferta más baja y que corresponde a la firma PARASUR S.A., a fin de corroborar que la misma cumpla con las exigencias establecidas para la presente compra. ----------

Del mismo modo, la firma PARASUR S.A., presenta segunda oferta más económica para el Lote Nº 2 "CNDL", no obstante sus documentos ya fueron analizados para el Lote Nº 1 y considerando que los requisitos son los mismos para ambos lotes, en la evaluación del lote anterior ya se constató el incumplimiento del oferente en cuestión, relacionado directamente al incumplimiento de las *Especificaciones Técnicas*, es decir, el oferente no satisface este requisito, por ende "NO CUMPLE" con el análisis realizado a sus documentaciones de carácter formal, motivo por el cual el Comité de Evaluación resuelve rechazar la oferta de la firma PARASUR S.A. para este Lote, conforme el artículo 60º del Reglamento que establece "Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, se analizará la tercera oferta más baja y que corresponde a la firma DATALAB S.A., a fin de corroborar que la misma cumpla con las exigencias establecidas para la presente compra. Los documentos de la empresa DATALAB fueron evaluados en el Lote anterior, y considerando que ha cumplido con los requerimientos técnicos, económicos y legales para ambos lotes, se procede al análisis de los precios.

Cabe señalar que, debido al desfasaje en el precio referencial, la falta de disponibilidad presupuestaria, y además, lo establecido en el Decreto N° 8452/2018, Art. 302 que dice: ***"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado…..";*** se procede a realizar la disminución de las cantidades requeridas de los ítems: 1 y 2 del presente LOTE para adecuarlas a la disponibilidad presupuestaria. Se ha consultado al oferente sobre la disminución de la cantidad de bienes licitados, a lo que el oferente, vía nota escrita, respondió que acepta los cambios realizados en dichas cantidades, quedando las mismas según el siguiente cuadro:

LOTE Nº 2

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Cantidad Modificada	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
	CNDL						
1	computadora personal PC	Unidad	Unidad	3	1	6.019.800	6.019.800
2	Notebook	Unidad	Unidad	1	1	11.711.200	11.711.200
	TOTAL						17.731.000

Del análisis realizado por este Comité se puede constatar que la oferta de la firma DATALAB S.A., "CUMPLE" con todos los requerimientos según el cuadro precedente, motivo por el cual el Comité considera que la oferta de la firma citada califica para satisfacer la necesidad de esta Institución, por lo que se recomienda la adjudicación del Lote Nº 2 "CNDL" a la firma DATALAB S.A. por un monto de guaraníes DIESICIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (Gs. 17.731.000.-).----------

CONCLUSIÓN

Recomendar ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", ID 346.817,** conforme el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 que dispone *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y el Art. 28, primer párrafo, de la Ley 2051/03 que copiado dice *"...la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones..."*. A la siguiente firma:

a) **DATALAB S.A.** por el monto total de Gs. CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (Gs. 131.778.800) correspondiente al **Lote Nº 1: MRE**; y por el monto total de guaraníes DIESICIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (Gs. 17.731.000.-) correspondiente al **Lote Nº 2: CNDL**----------

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo el día 21 de noviembre de 2018 a las 15:00 hs, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad.-

Ing. Rodrigo Irala Jara
Director de la U.O.C.
Ministerio de Relaciones Exteriores